

**Versión Pública de RR-1971/2022, que contiene información clasificada como  
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>19-04-2023</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 12, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1971/2022</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
Nombre y firma del titular del área.	<b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	<b>Víctor Manuel Izquierdo Medina</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.</b>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuahtlaningo, Puebla.**  
Recurrente: **ELIMINADO 1.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **RR-1971/2022**

En trece de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al Comisionado **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, con los autos del presente expediente, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

**Puebla, Puebla a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.**

**VISTO** el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51, 52 y 55, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria en términos del numeral 9, de la Ley de la materia, se provee:

**ÚNICO:** Toda vez que, mediante acuerdo de fecha **siete de noviembre de dos mil veintidós**, debidamente notificado al recurrente el **cinco de enero del año que transcurre**, en el medio indicado para tal efecto, se le previno para que en el término de cinco días hábiles subsanará el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante, en específico lo que respecta a:

- **El acto reclamado**
- **Las razones o los motivos de inconformidad.**

Plazo que feneció el día doce de enero de dos mil veintitrés, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado tal como se observa de la impresión del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual se agrega al presente; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que se le realizó, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

1

ELIMINADO 2: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X-134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartamiento de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el nombre del recurrente. ¶

“Artículo 173. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto de Transparencia no cuenta con los elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo igual, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, apercibido que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión. ....”

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, fracción II, de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto **ELIMINADO 2**, debiéndose notificar el presente auto por lista, así como, en el medio indicado por el recurrente para tal efecto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

FJGB/rro

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla.**  
 Recurrente: **Juan Pérez.**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
 Expediente: **RR-1971/2022**

**Sistema de comunicación con los sujetos obligados**

Inicio sesión con el usuario: Francisco Javier García Blanco (javier.garcia@itapue.org.mx)

Inicio Medios de Impugnación Consultas Abstracción Acciones

**Histórico del medio de impugnación**

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RR-1971/2022	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	31/10/2022 20:53:47	Area	Recurrente PNT	
RR-1971/2022	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	07/11/2022 09:42:29	DGAP	Dirección Atención Pleno	dap.og@itapue.org.mx
RR-1971/2022	Admitir/Prevenir/Deschar	Prevenido	05/01/2023 00:00:00	Ponencia	Francisco Javier García Blanco	javier.garcia@itapue.org.mx

Registro 3/3 de 3 disponibles

10 1 1 1 1 1

Regresar

ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
3

